



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



## Resolución Gerencial N° 008-2022-MDP/GM

Pichari, 14 de enero del 2022

### VISTOS:

OPINION LEGAL N° 019-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 0038-2022-MDP/GI/MEC-G, INFORME N° 0013-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N° 0152-2021-CSIMPERIAL/ELHH-RC, INFORME N° 119-2021-CSI/EOSB-S, CARTA N° 206-2021-ACG-SAC-GC/GG, y demás documentos sobre solicitud de ampliación de plazo N° 05, en doscientos trece (213) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre causales de ampliación de plazo señala que: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”, a su vez establece el procedimiento de ampliación de plazo en el artículo 198 numeral 198.1 señalando que: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente” y el numeral 198.2 señala que: “El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”; (el subrayado es agregado)

Mediante CARTA N°401-2021-MDP/OAF-EMMA de fecha 22 diciembre del 2021 el Director de la Oficina de Administración y Finanzas Lic. Adm. Edén Mao Martínez Alca comunica al representante legal de la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. la improcedencia de la Ampliación de Plazo N°05 solicitado mediante CARTA N°197-2021-ACG-SAC/GG, de conformidad a la Carta N°0147-2021-CIMPERIAL/ELHH-RC de fecha 20 de diciembre del 2021 presentado por la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL y al Informe N°2278-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D emitido por el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Al respecto, mediante CARTA N° 206-2021-ACG-SAC-GC de fecha 22 de diciembre del 2021, el Ing. Román F. Quispe Congacha – Gerente General de AHREN



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., remite el expediente de ampliación de plazo N°05 al CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL con atención al Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón – Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Imperial, solicitando su reconsideración, revisión y trámite correspondiente. La solicitud de ampliación de plazo manifestando se fundamenta por la demora en la constitución del fondo de intervención y por consiguiente en el pago de los valorizaciones por parte de la entidad, que son consideradas como causales de ampliación del plazo de ejecución de la obra (ítem 7.9 de la Directiva N°013-2019-OSCE/CD INTERVENCIÓN ECONOMICA DE LA OBRA del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado);

Que, mediante INFORME N° 119-2021-CSI/EOSB-S de fecha 27 de diciembre del 2021, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón – Supervisor de Obra, remite al Representante Común Abog. Ellie Huamani Huamani su opinión sobre la ampliación de plazo N° 05 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2336216, mediante el cual, luego de haber efectuado la revisión y análisis del expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 05, presentada por el contratista cuantificado en sesenta (60) días calendario, la Supervisión determina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por treinta y cinco (35) días calendario, computados a partir del 10 de enero del 2022 hasta el 14 de febrero del 2022, sustentado por lapso de tiempo generado entre la respuesta positiva a la Intervención Económica emitida por la empresa Ahren Contratistas Generales SAC mediante CARTA N°174-2021-ACG-SAC-RFQC/GG y el primer movimiento bancario autorizado por el Banco de la Nación realizado el 10 de noviembre del 2021;

Que, mediante INFORME N° 0013-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 06 de enero del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal su opinión determinando procedente la ampliación de plazo N° 05 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2336216, mediante el cual, luego de haber efectuado la revisión y análisis del expediente de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05, concluye se apruebe mediante acto resolutivo dicha solicitud por el periodo de treinta y cinco (35) días calendario por causas no atribuibles al contratista derivados de los procedimientos de la constitución de la intervención económica, cuyo plazo se computa desde del 10 de enero del 2022 hasta el 13 de febrero del 2022;

Que, mediante INFORME N° 0038-2022-MDP/GI/MEC-G de fecha 12 de enero del 2021, el Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas - Gerente de Infraestructura (e), remite al Gerente Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°04 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2336216, mediante el cual concluye determinando se apruebe a la ampliación de plazo N° 05 que se computa desde el 10 de enero del 2022, teniendo como fecha de culminación el 13 de febrero del 2022;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 019-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 14 de enero del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Asesor Legal, remite al Gerente Municipal la opinión favorable que determina procedente la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2336216, por treinta y cinco (35) días calendario, computados 10 de enero del 2022 hasta el 13 de febrero del 2022, conforme a las conclusiones y recomendaciones del INFORME N° 0013-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y del INFORME N° 2851-2021-MDP/GI/WLB-G emitido por la Gerencia de Infraestructura (e), la misma que se ampara en los artículos 197° y 198° concordante con el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

### GERENCIA MUNICIPAL

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la ampliación de plazo N° 05 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO” con CUI N°2336216, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por treinta y cinco (35) días calendario, computados desde el 10 de enero del 2022 hasta el 13 de febrero del 2022, conforme se describe en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al contratista AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN  
GERENTE MUNICIPAL